

***La Convención
Constitucional aprobó hoy
una declaración “sobre la
prisión política en Chile y
la militarización del
Wallmapu”***

¿Sabes lo que contiene?

¡Te lo contamos!

CONVENCIÓN
CONSTITUCIONAL



MOMENTO
CONSTITUYENTE

Hoy, jueves 8 de julio, la Convención Constitucional aprobó por 105 votos, 10 abstenciones y 34 votos en contra, el emitir la declaración titulada “La Convención Constitucional a los órganos del poder constituido sobre la prisión política en Chile y la militarización del Wallmapu”

La declaración plantea lo siguiente:



La Convención declara creer **“en la responsabilidad ética y política de sentar las garantías democráticas para el adecuado funcionamiento del proceso constituyente”** y que **“la revuelta social costó decenas de vidas”** y **“violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes del Estado”**, postulando que miles de personas fueron detenidas sin que se respetara el debido proceso o la presunción de inocencia.



La Convención explicita que no pretende **“interferir ni arrogarse las competencias o atribuciones de otros poderes del Estado”** sino que **“pronunciarse frente al país en relación con estas situaciones contingentes que, claramente, contravienen el espíritu que guía su trabajo: asentar un camino de paz y justicia social para todas y todos”**.





*La Convención también
explicita que los “hechos de
Octubre” fueron
consecuencia de que los
poderes del Estado no
fueron capaces de abrir una
oportunidad para crear una
Nueva Constitución y deben
hacerse cargo de ello.*

*Por esto la Convención
demanda:*





- 1) Que se siga tramitando el Proyecto de Ley de Indulto General en el Senado.
- 2) Dar suma urgencia, desde el Poder Ejecutivo, a los proyectos de Ley de Indulto General y de Reparación a Víctimas de Derechos Humanos.
- 3) Que se retiren las querellas interpuestas en este contexto y que invocan la Ley de Seguridad del Estado



4) Inmediata desmilitarización del Wallmapu y anulación de aumento de presupuesto para la represión del territorio mapuche.

5) Que el indulto, en el caso de las Regiones del Bio Bio, Araucanía, Los Lagos y Los Ríos, sea aplicable, desde el año 2001, para los presos políticos mapuche.





6) Aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en situaciones referidas a personas privadas de libertad de origen indígena.

7) Implementación de una política de justicia y reparación para quienes han sido víctimas de persecución, prisión política y vulneración sistemática a sus derechos.

Finalmente, la Convención concluye la declaración señalando que se compromete “a crear en la Nueva Constitución los mecanismos pertinentes y necesarios para que no se vulneren nuevamente los Derechos Humanos de todas y todos los pueblos y una garantía de no repetición de los hechos”.

